



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA - HUILA**

Julio veintiséis (26) del año dos mil veintidós (2022)

REF. Proceso ejecutivo de mínima cuantía del CENTRO COMERCIAL POPULAR LOS COMUNEROS contra JAIME ENRIQUE GIRALDO GÓMEZ, radicación 2021-00343-00.

Se señala la hora de las 8 a.m. del treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022), para llevar a cabo la audiencia prevista en el Artículo 392 del Código General del Proceso, por mandato del Art. 443 del mismo código.

En la audiencia señalada se practicará interrogatorio a las partes, previniéndolas de las consecuencias por su inasistencia, tal como lo indica el numeral 4º del Art. 372 del Código General del Proceso.

Se procede a decretar las pruebas

LAS PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTAL

Tener como pruebas los documentos allegados con la demanda y relacionados en el acápite respectivo.

No recorrió traslado de las excepciones.

LAS PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDADA

No solicitó, ni aportó pruebas.



Infórmese a los sujetos procesales el medio tecnológico que se utilizará para la realización de la audiencia virtual.

Notifíquese.

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ

Jueza

JRJ